

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201900385-0000
Felisa Trujillo y Otros
Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 6 de julio de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de auto del 6 de julio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: omarlabogarderecho@hotmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 789ecb8633b45ccb7cee36e2c6083fc9330700f341c7229f0be641f17b15f208
Documento generado en 15/02/2021 02:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 9 y el 123 de julio de 2020.